



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 8

INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO

Proyecto:	Resolución: 6370 del 01 de agosto de 2018
Asunto:	<i>Por la cual se reglamenta la expedición del Permiso Especial de Permanencia – PEP creado mediante Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su otorgamiento a las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1288 del 25 de julio de 2018</i>

Categoría	Fecha de recepción	Observación / Opinión / Sugerencia	Respuesta
Improcedente	3/08/2018	<p>“No tiene en cuenta a los que entraron después del vencimiento del PEP y sellaron el pasaporte solo habla de los inscritos en el RAMV. y a los que no censaron qué? donde quedan los 362.000 más o menos que entraron sellando pasaporte y no fueron censados?</p> <p>soluciones esta falla pues Migración exige el RAMV para darles el PEP yo soy colombiano residente en Colombia no retornante y quiero emplear a venezolanos que entraron antes del 25 de julio y fueron censados.” (sic)</p>	<p>De fecha 14/08/2018</p> <p>Doctora CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna Ministerio de Relaciones Exteriores Ciudad</p> <p>Ref. Proyectos Normativos PEP-RAMV - Proyecto Resolución "Por la cual se reglamenta la expedición del Permiso Especial de Permanencia – PEP"</p> <p>Respetada Doctora:</p> <p>En atención a su solicitud remitida por correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2018, respecto de las inquietudes presentadas por el ciudadano ROBERTO FIGUEROA ESCALANTE, rofiesca@yahoo.com, sobre la reglamentación e implementación del Permiso Especial de Permanencia para las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, nos permitimos dar respuesta, no sin antes aclarar que los actos administrativos donde se manifiesta la voluntad de las autoridades públicas se ciñen bajo los postulados de la buena fe, en virtud del artículo 83 de la constitución Nacional.</p>
Elaboró		Lisbeth Vanegas Marquez	FV: 21/06/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 2 de 8

			<p>Por lo anterior, es preciso analizar la finalidad de la implementación del Permiso Especial de Permanencia (PEP), para las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV).</p> <p>El Permiso Especial de Permanencia (PEP), se concibió e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, el cual se creó mediante la Resolución 5797 de 2017 por el Ministerio de Relaciones Exteriores y fue implementado por la UAE Migración Colombia a través de la Resolución 1272 de 2017, como una medida necesaria ante el fenómeno inmigratorio venezolano, con la finalidad de controlar el flujo migratorio dentro del marco de la Constitución y la ley, permitiendo a los nacionales venezolanos regularizar su situación migratoria a mediano plazo.</p> <p>Los requisitos para su otorgamiento, el plazo para solicitarlo y su vencimiento, fueron los siguientes:</p> <p>Requisitos</p> <p>“ (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente resolución. 2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte. 3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional. 4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.” <p>Plazo</p> <p>Se fijó un plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución 5797 de 2017 para ser solicitado por los interesados, desde el 3 de agosto y hasta el 31 de octubre 2017.</p> <p>Vencimiento</p> <p>Desde el momento de su expedición se estableció</p>
--	--	--	---

Elaboró	Lisbeth Vanegas Marquez
---------	-------------------------

FV: 21/06/2018



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 3 de 8

			<p>una vigencia de noventa (90) días calendario, prorrogables por periodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.</p> <p>Desde su creación se concibió como una medida de regularización transitoria advirtiéndose que, “Si superado el término de vigencia del Permiso Especial de Permanencia (PEP), el nacional venezolano continúa en el país sin haber obtenido visa, incurrirá en permanencia irregular.” Por lo tanto, es una obligación de las personas beneficiadas con el PEP regularizar definitivamente su situación migratoria.</p> <p>Debido al incremento en el flujo migratorio venezolano, el Gobierno Nacional, se vio en la necesidad de establecer un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), por lo tanto, a través de las Resoluciones 0740 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y 0361 de 2018 de la UAE Migración Colombia, se amplió el plazo para su otorgamiento del 07 de febrero y hasta el 07 de junio de 2018, conservando los mismos requisitos y vigencia.</p> <p>El artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 (presupuesto de rentas 2018) ordenó al Gobierno nacional, en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela, diseñará una política integral de atención humanitaria y asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.</p> <p>En desarrollo de dicha norma se creó el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos -RAMV- el cual es un mecanismo de información y consulta sobre la migración de venezolanos en el país, el cual tiene un carácter confidencial y NO podrá ser utilizado para la imposición de medidas sancionatorias a la población registrada, tales como multas, deportaciones o expulsiones de cualquier tipo.</p> <p>El RAMV fue dispuesto por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –</p>
--	--	--	--

Elaboró	Lisbeth Vanegas Marquez
---------	-------------------------

FV: 21/06/2018



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 4 de 8

			<p>UNGRD, desde el 06 de abril y hasta el 08 de junio de 2018, con el cual se evidenció que 442.462 ciudadanos venezolanos ingresaron de manera irregular al país.</p> <p>Por lo anterior, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1288 del 25 de julio de 2018, adoptó medidas para garantizar el acceso a las personas inscritas en el RAMV a la oferta institucional, decretando la modificación de los requisitos y plazos del PEP.</p> <p>A través de la Resolución 6370 del 01 de agosto de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores estableció los requisitos, fijó el plazo y prórroga para que las personas registradas en el RAMV accedieran al PEP-RAMV. De igual forma Mediante Resolución 2033 del 02 de agosto de 2018, la UAE Migración Colombia, estableció el procedimiento para su expedición, así:</p> <p>Requisitos</p> <p>“ (...)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente resolución.2. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional o requerimientos judiciales internacionales.3. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.” <p>Plazo y prórroga</p> <p>Se otorgó por un período de noventa (90) días calendario, prorrogables por períodos iguales, sin que exceda el término de dos (2) años.</p> <p>Procedimiento para su expedición</p> <p>“La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia expedirá el PEP a las personas incluidas en el Registro Administrativo de</p>
Elaboró	Lisbeth Vanegas Marquez		FV: 21/06/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 5 de 8

		<p>Migrantes Venezolanos, de forma gratuita, mediante solicitud del interesado a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad, el cual estará disponible a partir del día 02 de agosto de 2018 y hasta el día 02 de diciembre de 2018.”</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos dar respuesta al ciudadano, esperando resolver sus inquietudes.</p> <p>1. ¿Por qué no se tienen en cuenta los que entraron después del vencimiento del PEP y sellaron el pasaporte?</p> <p>EL Permiso Especial de Permanencia (PEP), se adoptó e implementó por el Gobierno Nacional como un mecanismo transitorio de regularización migratoria, para hacer frente al fenómeno inmigratorio venezolano y no se creó como una medida definitiva, así entonces, para su otorgamiento la UAE Migración Colombia, debe ceñirse a lo ordenado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1288 del 25 de julio de 2018 y por lo reglamentado mediante Resolución 6370 del 01 de agosto de 2018 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con sujeción especial, respecto de los requisitos, plazos, prórroga y vencimientos.</p> <p>2. ¿Por qué se habla solo de los inscritos en el RAMV?</p> <p>El PEP-RAMV, se implementó para que los 442.462 ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular al país y se registraron voluntariamente en el RAMV, dispuesto por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, regularicen transitoriamente su situación migratoria y puedan acceder a la oferta institucional en salud, educación y trabajo, con la</p>
--	--	---

Elaboró	Lisbeth Vanegas Marquez	FV: 21/06/2018
---------	-------------------------	----------------



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 6 de 8

			<p>advertencia, “Si superado el término de vigencia el Permiso Especial de Permanencia (PEP), el nacional venezolano continúa en el país, sin haber obtenido visa, incurrirá en permanencia irregular”.</p> <p>3. ¿Los que no se censaron qué?</p> <p>El RAMV fue dispuesto por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, entre el 06 de abril y hasta el 08 de junio de 2018, para que los nacionales venezolanos se registraran voluntariamente, con acceso gratuito al registro y con la condición de NO ser utilizado para la imposición de medidas sancionatorias, tales como multas, deportaciones o expulsiones de cualquier tipo.</p> <p>Dado que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional están dirigidas a regularizar transitoriamente la situación migratoria de esta población, no se otorgará PEP a personas no inscritas en el RAMV.</p> <p>4. ¿Dónde quedan los 362.000 más o menos que entraron sellando pasaporte y no fueron censados?</p> <p>Algunos de ellos tuvieron la oportunidad de tramitar el Permiso Especial de Permanencia, como se explicó arriba y no lo hicieron. Ahora bien, los extranjeros que deseen regularizar su situación migratoria pueden hacerlo acercándose a cualquiera de los 27 Centros Facilitadores de Servicios Migratorios para tramitar un Salvoconducto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.11.4.9 del Decreto 1067 de</p>
Elaboró	Lisbeth Vanegas Marquez		FV: 21/06/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 7 de 8

			<p>2015.</p> <p>“Salvoconducto (SC). Es el documento de carácter temporal que expide la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia al extranjero que así lo requiera. Los salvoconductos serán otorgados en las siguientes circunstancias: (...)</p> <p>* SC-2. Salvoconducto para permanecer en el país, en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p>Al extranjero que pudiendo solicitar visa en el territorio nacional, haya incurrido en permanencia irregular, previa la cancelación de la sanción a la que hubiere lugar. En el presente caso, el término de duración del Salvoconducto será de hasta por treinta (30) días calendario.”</p> <p>Los extranjeros que ingresaron al país, tienen la obligación de tramitar visa de acuerdo con la Resolución 6045 del 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>5. solucionen esta falla pues Migración exige el RAMV para darles el PEP.</p> <p>Le informamos que no se trata de una falla, ya que, en virtud del Decreto 1288 del 25 de julio de 2018, reglamentado mediante Resolución 6370 del 01 de agosto de 2018 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el otorgamiento discrecional del PEP, por parte de la UAE</p>
--	--	--	--

Elaboró	Lisbeth Vanegas Marquez
---------	-------------------------

FV: 21/06/2018



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 8 de 8

			<p>Migración Colombia, está condicionado a que el solicitante sea nacional venezolano inscrito en el RAMV.</p> <p>Por lo tanto, le recordamos que los extranjeros que ingresen, transiten y permanezcan en territorio colombiano tienen la obligación de obedecer y cumplir con el ordenamiento jurídico y son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Guadalupe Arbeláez Izquierdo Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>
--	--	--	---

Elaboró	Lisbeth Vanegas Marquez
---------	-------------------------

FV: 21/06/2018
